

## ANEXO I

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE CONFORMIDAD AL RÉGIMEN DEL DECRETO DELEGADO N° 1023/01 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS (DECRETO N° 1030/16) Y COMPLEMENTARIAS.

**NOMBRE DE LA UNIDAD O JURISDICCIÓN CONTRATANTE:** ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA. CUIT. 30-54669501-4

**DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC):** ARSENAL NAVAL PUERTO BELGRANO (0038-001), la cual intervendrá en la substanciación del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**DOMICILIO:** ARSENAL NAVAL PUERTO BELGRANO – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES- DEPARTAMENTO CONTABILIDAD – CP (8111) – PUERTO BELGRANO.

**CORREO ELECTRÓNICO:** [compras\\_arpb@armada.mil.ar](mailto:compras_arpb@armada.mil.ar)

**FAX:** 02932-486973

**TIPO DE PROCEDIMIENTO:** LICITACIÓN PRIVADA.

**N° 38/1-1156-LPR20**

**EJERCICIO: 2020**

**CLASE DE PROCEDIMIENTO:** ETAPA ÚNICA NACIONAL

**MODALIDAD:** SIN MODALIDAD

**N° DE EXPEDIENTE:** EX - 2020 – 65884274 – APN – JEMA#ARA.

**RUBRO:** 51- PROD. MEDICO/FARMACÉUTICO/LAB.

Se deja constancia que la UOC precitada de la ARMADA ha verificado que no existe un Convenio Marco a fin de obtener mediante aquel el suministro/prestación del servicio que se propicia contratar con aplicación de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- 1. OBJETO.** Adquisición de elementos de limpieza.
- 2. FUNDAMENTO.** Los bienes que se pretenden adquirir son materiales indispensables para cumplir con las normas de higiene, saneamiento y mantener la habitabilidad de los Departamentos de la JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y ARSENALES.
- 3. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet del COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión (artículo 4° del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por el Anexo I de la Disposición ONC N° 65-E/16).

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso (Artículo 4 del Anexo I, Disposición 65-E/2016).

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos. El cómputo de los plazos se registrará por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar>. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente (Artículo 3 del Anexo I, Disposición N° 65-E/2016).

4. **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.** No es de aplicación.
5. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Las ofertas que no cumplan con las Especificaciones Técnicas que se transcriben en el Anexo II que integra este Pliego de Bases y Condiciones Particulares serán desestimadas sin reclamo alguno por constituir dichas Especificaciones Técnicas un requisito esencial (artículo 66, inciso “j”, del Anexo que conforma el Decreto Reglamentario N° 1030/16).
  - 5.1. **DETALLE DE LA PRESTACIÓN:** Según lo indicado en el Anexo II.
  - 5.2. **CALIDAD:** Según lo indicado en el Anexo II.
  - 5.3. **TOLERANCIA:** No es de aplicación.
6. **MUESTRA.** No es de aplicación.
7. **VISITA:** No es de aplicación.
8. **MUESTRA PATRÓN:** No es de aplicación.
9. **MONEDA DE COTIZACIÓN.** En moneda nacional (pesos argentinos).
10. **OFERTAS ALTERNATIVAS.** Se aceptan.
11. **OFERTAS VARIANTES.** No se aceptan.
12. **OFERTAS PARCIALES.** Las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMes) y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad podrán presentar cotización por parte de renglón en un VEINTE POR CIENTO (20 %) del total del renglón.
13. **DÍA, LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que se indique en la convocatoria, a través del COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema y cumpliendo todos los requerimientos del presente Pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Unidad Operativa de Contrataciones interviniente en la fecha, hora y lugar que se indique al efecto en el sistema COMPR.AR (artículo 9° del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por el Anexo I de la Disposición ONC N° 65-E/16).

**APERTURA DE OFERTAS.** La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Los interesados que así lo requieran podrán realizar la vista del expediente. Para ello deberán presentarse personalmente en la Unidad Operativa de Contrataciones interviniente dentro del plazo de DOS (2) días hábiles administrativos contados desde la fecha de apertura.

- 14. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** La presentación de las ofertas significará por parte de los oferentes, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que integran el procedimiento, sus Especificaciones Técnicas y demás documentación complementaria, por lo que no será necesaria la presentación de este pliego rubricado junto con la oferta (artículos 52 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 22 del Anexo al Manual de Procedimiento implementado por la Disposición ONC N° 62-E/16).
- 15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA.** Los oferentes deberán cumplir con la documentación requerida en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el portal del sistema COMPR.AR.
- 16. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.** La posibilidad de modificar la oferta concluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de dicho vencimiento. Si en forma previa a la producción del citado vencimiento un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimarán todas las presentadas por ese oferente (artículo 53 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).
- 17. ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES.** Para resultar adjudicatario en el presente procedimiento, el respectivo oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN de conformidad con lo prescripto en la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen (artículo 33 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales). En consecuencia, los oferentes que no se encuentren dados de alta en el Padrón Único de Entes serán intimados por la UOC interviniente para que efectivicen la misma, indicándoles el trámite a seguir.
- 18. GARANTÍAS.** Los Oferentes y Adjudicatarios deberán constituir sus garantías, en favor del “ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA”.

Las garantías que se prevén a continuación podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 366-E/16

En el supuesto particular que se constituyan garantías mediante cheques certificados, deberán ser emitidos a la orden de: ARA 4522/379-ARPB FDO ROTATORIO. Los citados cheques serán depositados en la cuenta que posee la ARMADA ARGENTINA en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Se deja establecido, asimismo, que la ARMADA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes (artículo 82 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

Las transferencias deberán realizarse a la Cuenta Corriente 8220000967 ARA 4522/379-ARPB-FDO ROTATORIO- CBU 0110822220082200009672.

Las garantías deberán constituirse en la misma moneda en que se hubiera hecho la oferta. Cuando la cotización se haga en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la respectiva garantía deberá consignarse en moneda nacional y su monto deberá calcularse sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía (artículo 79 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16).

En el supuesto que la garantía se presente mediante pagaré, deberá ser a la vista (sin fecha de vencimiento), a nombre del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, con indicación del lugar y de la fecha en que ha sido firmado y la rúbrica del suscriptor.

Los oferentes (en caso de tener que realizar actos presenciales para la constitución de las garantías) deberán seguir en forma estricta las reglas de conducta general y los protocolos que corresponden de conformidad con los previstos en el Decreto N° 754/2020 en particular lo atinente al distanciamiento social obligatorio.

En el supuesto que se presente como garantía una póliza electrónica, seguro de caución (emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGURO DE LA NACIÓN) no deberá ser presentada en forma física en la Unidad Operativa de Contrataciones.

**18.1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** Para garantizar el mantenimiento de su oferta, los oferentes deberán agregar a su cotización -a la fecha de apertura-, una garantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor económico total de su oferta.

En ningún caso se podrá implementar la garantía de mantenimiento de la oferta con un pagaré cuando el monto de la garantía que surja de la aplicación del citado CINCO POR CIENTO (5%) exceda la suma total de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M), -(artículo 39, inciso “g” del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y artículos 101 y 102 del Decreto Ley N° 5965/63 que regula el régimen de la Letra de Cambio y el Pagaré). Esta forma de garantía no es combinable con las demás formas de garantía que prevé el citado artículo 39.

En la oferta presentada a través del COMPR.AR se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Al propio tiempo, el original o el certificado pertinente de la garantía constituida deberá ser entregada a la UOC interviniente hasta dentro del plazo de DOS (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al acto de apertura. Caso contrario la oferta será desestimada (artículo 10 del Anexo I de la Disposición ONC N°65/E16).

**18.2. GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el respectivo adjudicatario/cocontratante deberá entregar a la UOC interviniente una garantía de adjudicación/cumplimiento de contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato adjudicado, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles contado desde la fecha en que dicha orden de compra le sea notificada (artículo 77 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo 16 de la Disposición ONC N° 65/16).

En los casos de licitaciones internacionales el plazo precitado se extenderá por VEINTE (20) días hábiles computados a partir de la fecha de mención -artículo precitado-.

Para el supuesto en que una vez extinguidos los plazos de CINCO (5) y VEINTE (20) días hábiles mencionados -según el caso que corresponda-, el respectivo adjudicatario/cocontratante no integre la garantía de adjudicación/cumplimiento del contrato, la UOC interviniente lo intimará por un medio fehaciente a fin de que la presente, confiéndole a ese efecto un nuevo plazo igual al original. Una vez extinguido el nuevo plazo conferido y de subsistir el incumplimiento del adjudicatario, será rescindida la contratación adjudicada -por exclusiva culpa del adjudicatario-, intimándose al último a concretar el abono a la ARMADA del importe dinerario equivalente al valor de la mencionada garantía de adjudicación/cumplimiento del contrato (artículo 41 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16). Dicha rescisión conllevará, asimismo, la aplicación al adjudicatario/cocontratante respectivo por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) de la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de hasta UN (1) año -artículo 106, inciso “b”, Punto 1.3., del Anexo al Decreto N° 1030/16-.

- 18.3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.** Aquellos oferentes que decidan impugnar el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita en el presente procedimiento podrán concretar dicha impugnación en el plazo de TRES (3) días contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>. Quienes no posean la calidad de oferentes podrán hacerlo en el plazo de TRES (3) días hábiles computado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la difusión por la ARMADA del citado Dictamen en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) (artículo 13 del Anexo I a la Disposición ONC N° 65-E/16 y artículo 73 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16). En ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación que prevé esta cláusula (artículo precitado y artículo 78, inciso “d”, del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16).

La UOC interviniente verificará -en todos los casos en que un oferente impugne el Dictamen de Evaluación de Ofertas- si dicho oferente constituyó la respectiva garantía de impugnación. De haberse omitido su constitución y, también, en el caso en que no se la hubiera implementado en la forma debida (cualquiera fuese la omisión o defecto), la mencionada UOC intimará al respectivo oferente al efecto de que en el plazo de DOS (2) días hábiles computado desde la fecha en que le sea notificada la indicada intimación, subsane la omisión o defecto precitados. Transcurrido el plazo de DOS (2) días expuesto, para el caso en que el oferente impugnante hubiera incumplido lo requerido en la intimación, la impugnación presentada será rechazada sin más trámite (artículo 29 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

Su importe ascenderá al TRES POR CIENTO (3%) determinado -en cada caso- conforme a lo prescripto en el artículo 78 incisos “d” y “e” (según el supuesto que corresponda) del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16 y también en el artículo 32 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En tal sentido, se deja establecido que para los casos en que la respectiva impugnación se efectúe por una persona que no invista la calidad de oferente en el presente procedimiento y también para los demás casos establecidos en el citado artículo 32, se establece como monto fijo para constituir la garantía de impugnación la suma de **PESOS DOCE MIL TRECE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.013,55)**.

Se deja asimismo establecido que las garantías de impugnación sólo serán reintegradas al impugnante en el caso en que la respectiva impugnación se resuelva favorablemente (artículo 43, inciso “d”, del Manual de Procedimiento implementado mediante la Disposición ONC N° 62-E/16 y artículo 32, último párrafo, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

18.4. **EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.** No será necesario presentar garantías, con excepción de la garantía de impugnación; en los siguientes supuestos: 1) Cuando el importe de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M. 1.000). 2) Cuando el monto de la Orden de Compra o Contrato no exceda la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M. 1.000) y 3) En todos los demás casos que se prevén por el artículo 80 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16. No obstante ello, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la ARMADA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de efectuado el pago (artículo 40 -último párrafo- del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

19. **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.** El plazo de mantenimiento de las ofertas que se presenten en el presente procedimiento será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura. Se aplicarán los artículos 54 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

20. **CONSULTAS.** Para efectuar consultas a este pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR. Las consultas, deben efectuarse a través de COMPR.AR hasta los CUATRO (4) días hábiles de antelación a la fecha de apertura.

La Unidad Operativa de Contrataciones, además de la publicidad que corresponda según la normativa general, difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta (artículo 7° del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por el Anexo I de la Disposición ONC N° 65-E/16).

## 21. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

21.1. De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente para la ARMADA teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego (artículo 27 inciso 2° del Manual de Procedimiento implementado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

21.2. Se entenderá que una oferta es inconveniente cuando por razones de precio, financiación u otras cuestiones complementarias, dicha oferta no satisfaga adecuadamente los intereses de la ARMADA (artículo 27 inciso 5 del Manual de Procedimiento expuesto).

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente de la ARMADA explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconvenientes (artículo 27 mencionado, incisos 4° y 5°). En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia, en su Dictamen, la resolución pertinente para concluir el procedimiento de selección de cocontratantes tramitado (artículo 27 inciso 7° del mencionado Manual de Procedimiento).

### 21.3. **Criterio de Evaluación**

Requisitos Administrativos		Obligatorios
Requisitos Técnicos		80%
	Ajuste Tecnicamente	Obligatorio 40%
	Sustentable	40%
Menor Precio		20%

- 21.4. Los Oferentes deberán indicar en todos los renglones cotizados en forma expresa el precio unitario y cierto en números con relación a la unidad de medida establecida en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización expresado en números determinados en la moneda de cotización que se prevé en este pliego. El precio así cotizado será el final que la ARMADA deberá abonar por todo concepto (artículo 16, inciso 1° y 2°, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).
- 21.5. Después de haber cotizado los renglones podrá efectuar un descuento en el precio sobre la base de su adjudicación (artículo 16 mencionado, inciso 3°).
- 21.6. Se aceptarán ofertas parciales en un VEINTE POR CIENTO (20 %), de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Particular 12.
- 21.7. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas restantes de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y, asimismo, de lo prescripto en las demás disposiciones que integran el Decreto N° 1023/01, su Reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1030/16, el Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado por la Disposición ONC N° 63-E/16, serán desestimadas como inadmisibles las ofertas que encuadren en las pautas de inelegibilidad que contempla el artículo 68 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16 y, en forma similar, aquellas que coticen un precio vil o no serio según lo establecido por el artículo 69 del Anexo precitado, situación que se considerará producida, cuando del respectivo Informe Técnico que se contempla en el referido artículo 69 surja fehacientemente acreditado que la oferta presentada no podrá ser cumplida por el oferente que la hubiera realizado. A este último fin, en forma previa a la desestimación podrá requerirse al respectivo oferente las precisiones necesarias sobre la composición de su oferta sin que dichas precisiones impliquen la alteración de la misma.

También serán desestimadas las ofertas formuladas por personas humanas o jurídicas que no estuvieran preinscriptas en el Sistema de Información de Proveedores del Estado Nacional (SIPRO) a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas o a la fecha de adjudicación en los casos en que no se emita el dictamen de evaluación (artículo 66 inciso a) del Anexo al Decreto N° 1030/16). En forma similar serán desestimadas las ofertas concretadas por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con el Estado Nacional en los términos del artículo 66 inciso b) del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 28 incisos a), b), d), e), f), g) y h) del Decreto N° 1023/01. En el caso del inciso f) de la citada normativa, previamente la Comisión Evaluadora por sí o a través de la UOC interviniente deberá intimar al oferente para que en un plazo de TRES (3) días regularice su situación.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo en caso de resultar adjudicatarias el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT) deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el artículo 20 del Anexo a la Disposición ONC N° 63-E/16 modificada por la Disposición ONC N° 6-E/18.

Dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá verificar en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, les comunicará -por un medio fehaciente-, que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.

En el caso de las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (UT), deberá verificarse por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) interviniente en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integrarán la Unión Transitoria.

En cualquier tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios extranjeros estarán exceptuados de la obligación de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) (artículo 25 del Anexo a la Disposición ONC N° 62-E/16 modificado por Disposición ONC N° 6-E/18).

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), deberán realizar - como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato - el trámite de inscripción de la misma en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario (artículo 34, último párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Generales -modificado por Disposición ONC N° 6-E/18).

**COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR. (Artículo 12 del Anexo I a la Disposición ONC N° 65-E/16).



Dicho Dictamen podrá ser impugnado dentro de los TRES (3) días contados desde el día hábil siguiente a la fecha de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, previa integración de la garantía establecida en la cláusula 18.3. del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Unidad Operativa de Contrataciones en forma previa a formalizar la impugnación, dentro del plazo establecido al efecto en la cláusula 18.3 (artículos 73 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16 y 13 del Anexo I a la Disposición ONC N° 65-E/16).

- 22. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS NO SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN.** Sin perjuicio de los requisitos esenciales establecidos en las demás cláusulas de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuya omisión determinará la desestimación de la respectiva oferta como inadmisibles, también constituirán causales que determinarán una desestimación similar las establecidas en el artículo 66 del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16. Conforme a la naturaleza específica, no resultarán susceptibles de subsanación por el respectivo cotizante que incurra en ellas.
- 23. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN.** Las causales que se prevén en esta cláusula se encuentran contempladas en el artículo 67 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16 y el supuesto del inciso f) del artículo 28 del Decreto N° 1023/01. El oferente que incurra en dichas causales deberá subsanar el respectivo incumplimiento en el plazo de TRES (3) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva intimación fehaciente a tal efecto por parte de la UOC interviniente. De omitirse tal subsanación -una vez transcurrido el plazo precitado-, la oferta incumpliente será desestimada como inadmisibles.
- 24. DESESTIMACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS POR PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE REGISTREN INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATACIONES QUE LES HUBIERAN SIDO ADJUDICADAS POR LA ARMADA CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.** Serán desestimadas como inadmisibles las ofertas presentadas por las personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en el incumplimiento de las obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 Punto “d” incisos 1, 2 y 3 del Anexo al Decreto N° 1030/16, asumidas en DOS (2) contrataciones que le hubieran sido adjudicadas por la ARMADA con anterioridad a la fecha de autorización por parte de la autoridad competente de la ARMADA del trámite del presente procedimiento. A tal fin resultará suficiente que la UOC interviniente incorpore al legajo/expediente correspondiente al presente procedimiento las constancias que acrediten fehacientemente que las personas humanas o jurídicas precitadas fueron pasibles de la aplicación de cualquiera de las penalidades establecidas en el artículo 29, inciso a) Puntos: 1, 2 y 3 del Decreto N° 1023/01, en las DOS (2) contrataciones anteriores que prevé esta cláusula y, a su vez, que dichas penalidades se encuentran firmes, por no haber sido cuestionadas por el respectivo oferente penalizado o haberse desestimado el recurso interpuesto por aquel a su respecto (artículo 29 mencionado y artículos 68, inciso g) del Anexo al Decreto N° 1030/16).
- 25. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA (1) OFERTA.** Los interesados en participar en el presente procedimiento podrán concretar su participación presentando UNA (1) sola oferta, ya sea por si solos o como integrantes de un grupo, asociación o persona jurídica. Serán desestimadas como inelegibles todas aquellas ofertas en las que un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica (artículo 68, inciso “d” del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16).

**26. DESEMPATE DE OFERTAS - MEJORA DE PRECIOS.** En el caso de igualdad de precios y calidad de las ofertas presentadas en el presente procedimiento se observarán por la ARMADA en primer término las normas sobre preferencias que establece la normativa vigente. De mantenerse la igualdad, la UOC interviniente invitará a los respectivos oferentes para que formulen una mejora de precios.

**27. HABILIDAD FISCAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL EN CUYA JURISDICCIÓN ACTÚA LA ARMADA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 2º, 7º y concordantes de la Resolución General N° 4164-E/17 dictada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) se deja establecido que al efecto de determinar si las personas humanas o jurídicas que presenten sus ofertas en el presente procedimiento se encuentran habilitadas fiscalmente para contratar con el Estado Nacional (en cuya jurisdicción actúa la ARMADA) y, en consecuencia no resultan comprendidas en las inhabilitaciones para contratar que prevé el artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/01, la UOC interviniente obtendrá la respectiva información en relación a cada uno de los oferentes presentados en el citado procedimiento a través de los medios que prevé el artículo 2º inciso a) y b) de la Resolución General AFIP N° 4164-E/2017, incorporando la información obtenida al expediente del presente procedimiento. Los oferentes que habiendo sido intimados por la Comisión Evaluadora por sí o a través de la UOC interviniente para que regularicen su situación tributaria, mantengan tal situación, teniendo incumplimientos de obligaciones tributarias o previsionales serán desestimados como inadmisibles en los términos del artículo 28 inciso f) del Decreto N° 1023/01 y artículo 66 inciso b) del Decreto N° 1030/16

**28. DATOS DE LA EJECUCIÓN:**

28.1.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: Dentro de los QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra que se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.

28.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: División Recursos de la JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y ARSENALES DE LA ARMADA de Lunes a Viernes de 08:30 a 12:30hs.

**29. RÉGIMEN DE PENALIDADES:** En caso de corresponder se aplicarán a los oferentes y al adjudicatario las penalidades establecidas por los artículos 29 inciso a) Puntos 1, 2 y 3 del Decreto N° 1023/01 y 102 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

**30. RECEPCIÓN PROVISORIA:** La recepción provisoria se efectivizará por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios interviniente en el presente procedimiento en la fecha en que conforme a lo establecido en la cláusula particular 28.1, el adjudicatario/cocontratante finalice la entrega de los bienes correspondiente a la contratación que le fue adjudicada (artículo 88 del Anexo al Decreto N° 1030/16). En consecuencia, los recibos o remitos que se rubriquen entre el adjudicatario/cocontratante y la ARMADA quedarán sujetos a la Conformidad de la Recepción (Recepción Definitiva).

**31. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN - RECEPCIÓN DEFINITIVA:** De manera similar a la Recepción Provisoria, la conformidad de la Recepción (Recepción Definitiva) se realizará por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios interviniente dentro del plazo

de DIEZ (10) días hábiles computados a partir de la fecha en que se efectivice por dicha Comisión la respectiva Recepción Provisoria (artículo 89 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16).

**32. FACTURACIÓN:** Las facturas deberán presentarse una vez producida la Conformidad de Recepción – Recepción Definitiva- de los bienes correspondientes a la contratación adjudicada. Dichas facturas deberán presentarse en la División Recursos de la JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y ARSENALES DE LA ARMADA, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 12:30 horas Teléfono: 2932-487095. La recepción por la ARMADA de las facturas citadas en esta cláusula dará inicio al plazo correspondiente para su pago (artículo 90 del Anexo al Decreto N° 1030/06). Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico: [compras\\_arpb@armada.mil.ar](mailto:compras_arpb@armada.mil.ar)

32.1.- Toda vez que la ARMADA ARGENTINA es consumidor final, las facturas que se presenten deberán llevar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin discriminar (“B” o “C”). Se discriminará cualquier otro impuesto que grave el producto suministrado.

Si el proveedor y/o prestador es Responsable Inscripto en el IVA o Responsable adherido al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes (Monotributo).

- Factura tipo “B” y “C”: a) Factura Electrónica con CAE o b) Factura emitida por controlador fiscal.

Aclaración: La factura electrónica (modelo tradicional de factura) -Resolución General AFIP N° 1415/03, Anexo II y Resolución General AFIP N° 4290/18-, deberá tener los siguientes requisitos:

- 1) Tiene Código de autorización electrónico y su vencimiento,
- 2) Tiene consignado el tipo de comprobante: “B”, “C” o “E”,
- 3) Es obligatorio que contenga código de barras.

32.2.- Los bienes suministrados, solamente se podrán agrupar en una factura cuando pertenezcan a una misma orden de compra.

32.3.- Las facturas entregadas a la ARMADA deberán estar en correspondencia con lo efectivamente conformado por el destino / organismo, de la ARMADA receptor en el remito.

32.4.- La facturación deberá presentarse en original y copia, adjuntándose el original de la Orden de Compra librada en favor del adjudicatario / cocontratante respectivo.

32.5.- Con la facturación se adjuntará:

32.5.1.- El original de la Orden de Compra extendidas al efecto en la primera facturación.

32.5.2.-Copia de la Conformidad de Recepción (Recepción Definitiva), concretada por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios interviniente de la ARMADA.

32.6.- La documentación indicada con antelación -luego de su verificación-, será girada al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA ARMADA para su procesamiento de pago.

32.7.- Las facturas mencionadas además de los datos indicados con antelación, deberán indicar:

32.7.1.- La descripción completa de los bienes suministrados y su marca.

32.7.2.- Forma de presentación de los bienes suministrados: envase unitario o por bulto/granel.

32.7.3.- Peso, volumen o cantidad en forma unitaria (neto y bruto) y por bulto/granel del bien suministrado.

32.7.4.- Número de remito o constancia de entrega.

32.7.5.- Origen del bien cuyo suministro se efectivizó.

- 33. PAGO:** A partir de la fecha de recepción de las facturas que entregue el cocontratante comenzará a correr el plazo para su pago que será de TREINTA (30) días corridos contado desde la fecha precitada. De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 262/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, el pago se efectuará a través de la Cuenta Única del Tesoro del Estado Nacional (CUTE). Sin perjuicio de ello se deja establecido que los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidos en la normativa vigente (artículos 90 y 91 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

A fin de verificar el pago de la factura o cronograma de pago, los cocontratantes podrán consultar al teléfono 011-43172000 (interno 2805), o consultar en el sitio web: <https://eprovmec.gov.ar>.

- 34. RESCISIÓN CONTRACTUAL - CUMPLIMIENTO DE NORMAS - ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.** El incumplimiento de las obligaciones que asumirá el respectivo cocontratante por la contratación adjudicada -cuando dicho incumplimiento encuadre en lo establecido en los artículos 102, Punto “d”, incisos: 1, 2 y 3- del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16, lo hará pasible de la aplicación de la penalidad de rescisión contractual, la que operará sus efectos en forma automática y de pleno derecho desde la fecha de su comunicación fehaciente por la ARMADA. Dicha rescisión no hará surgir reclamo alguno en favor del respectivo cocontratante. Asimismo, lo hará pasible de la aplicación por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) de la sanción que se prevé en el artículo 106 inciso “b”, Acápito 1, Punto 1.3. del Anexo precitado (artículo 98 del Anexo al Decreto N° 1030/16).
- 35. RESPONSABILIDAD POR HECHOS DAÑOSOS.** El adjudicatario/cocontratante asumirá exclusiva responsabilidad por los hechos dañosos -de cualquier especie- que él o el personal que contrate o integre su Empresa genere al personal militar o civil de la ARMADA ARGENTINA, a cualquier tercero, o a los bienes de todos ellos o de la ARMADA, como consecuencia de la prestación que efectivizará en favor de la ARMADA con motivo de la contratación adjudicada. Ello, sin discriminar que el daño producido resulte vinculado directa o indirectamente con la prestación realizada, se origine por caso fortuito, fuerza mayor o actos del hombre. También será asumida por el adjudicatario, en forma exclusiva, la pertinente responsabilidad por los hechos dañosos -de cualquier naturaleza (incluyendo la muerte), que puedan sufrir sus dependientes o el personal que integre la Empresa del adjudicatario como consecuencia de la contratación adjudicada.

- 36. OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD.** El cocontratante se encontrará obligado a mantener indemne a la ARMADA de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso -o de cualquier otra especie-, que el personal que contrate o integre la Empresa del cocontratante o cualquier tercero le efectivice a la ARMADA con motivo de la contratación adjudicada. En consecuencia, el cocontratante también estará obligado, a su exclusiva costa, a subrogar a la ARMADA a fin de satisfacer el objeto de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones precitados para el caso en que aquellos se produzcan.
- 37. RESARCIMIENTO INTEGRAL.** Se deja establecido que la ejecución por la ARMADA en sede judicial de las garantías de mantenimiento de oferta y de adjudicación entregadas por los oferentes y adjudicatarios/cocontratantes incumplientes se efectivizará sin perjuicio de la aplicación a dichos oferentes y adjudicatarios/cocontratantes de las penalidades a que resulten pasibles, como a su vez, sin desmedro del ejercicio a su respecto por la ARMADA de las acciones judiciales que decida interponer al efecto de obtener el resarcimiento integral de los daños ocasionados por los incumplimientos en que incurran dichos oferentes, adjudicatarios o cocontratantes en los términos del artículo 105 del Anexo al Decreto N° 1030/16, que en todos los casos -de existir-, serán determinados en forma unilateral por la ARMADA mediante el pertinente Informe Técnico elaborado por sus órganos con competencia específica en la cuestión. Dicho Informe Técnico, cuando proceda su implementación, se agregará al legajo/constancias que integren el presente procedimiento.
- 38. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES:** De conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del Decreto N° 202/17 (Boletín Oficial del 22 de marzo de 2017) y, a su vez, de lo prescripto por la Resolución N° 11-E/17 emitida por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, las personas humanas y las personas jurídicas que concreten sus ofertas en el presente procedimiento deberán presentar junto con su oferta, en la fecha de apertura, la DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES establecida en la mencionada normativa, cuyo contenido se recepta por el Anexo I de la última, en la que indicarán expresamente si se encuentran alcanzadas por alguno de los supuestos de vinculación indicados a continuación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, el Jefe de Gabinete de Ministros, los demás Ministros y autoridades de igual rango del Poder Ejecutivo Nacional y las autoridades de la ARMADA con competencia para tramitar el presente procedimiento, a saber: a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, b) Sociedad o comunidad, c) Pleito pendiente, d) Ser deudor o acreedor, e) Haber recibido beneficios de importancia y f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

Asimismo, deberán presentar con su oferta, en la fecha de apertura, una constancia que acredite fehacientemente que han concretado ante los Sistemas habilitados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), la presentación actualizada de la citada Declaración Jurada.

La actualización de la Declaración Jurada deberán concretarla dichos oferentes en forma anual, hasta el 31 de marzo de cada año (artículo 3° del Decreto N° 202/17 y artículo 3 de la Resolución N° 11-E/17 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN), como asimismo, dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles contado desde la fecha en que se configure cualquiera de los supuestos de vinculación descriptos en los Acápites a), b), c), d), e) y f) del artículo 1° del Decreto N° 202/17.

La omisión de presentar la referida Declaración Jurada de Intereses y, también, de la constancia que acredite fehacientemente haberla actualizado, podrá ser considerada como causal suficiente de exclusión del presente procedimiento. A su vez, la falsedad de la información que se consigne por el respectivo oferente en la indicada Declaración Jurada de Intereses será considerada una falta de máxima gravedad en los términos del Decreto Delegado N° 1023/01, su Reglamentación, aprobada por el Anexo al Decreto N° 1030/16, la normativa complementaria aplicable y la que sustituya a la indicada en el futuro (artículo 6° del Decreto N° 202/17).

En forma previa a la exclusión indicada en el párrafo precedente, ante la omisión en que incurra el respectivo oferente, la UOC interviniente lo intimará al efecto de que subsane su omisión en el plazo de TRES (3) días hábiles contado desde la fecha correspondiente al día hábil siguiente a la fecha en que reciba dicha intimación. Una vez extinguido el plazo de mención y de subsistir la omisión, ello constituirá causa suficiente de exclusión del presente procedimiento debiéndose consignar en el acto administrativo correspondiente (artículos 6° del Decreto N° 202/17 y 4° de la Resolución N° 11-E/17 dictada por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN).

Cuando conforme a lo informado por el respectivo oferente en la citada Declaración Jurada de Intereses surja la existencia de alguno de los vínculos descriptos en los Acápites: a), b), c), d), e) y f) precitados, será de aplicación lo prescripto en el artículo 4° del Decreto N° 202/17, y, a su vez, lo dispuesto en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Resolución 11-E/2017 dictada por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, con los Anexos II, III, IV y V, que integran la última. También resultarán aplicables las demás normas complementarias que en el caso dicte la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Los funcionarios de la ARMADA intervinientes en el presente procedimiento competentes para autorizar el presente trámite y dictar el acto conclusivo del mismo, respecto a los cuales el respectivo oferente hubiera manifestado en su Declaración Jurada de Intereses, presentada con su oferta, en la fecha de apertura, algunos de los supuestos de vinculación que prevé el artículo 1° incisos a), b), c), d), e) y f) del Decreto N° 202/17, deberán abstenerse de continuar interviniendo en el procedimiento, el que quedará a cargo del funcionario de la ARMADA al que le corresponda actuar en caso de excusación, designado al respecto mediante el dictado del pertinente acto administrativo (artículo citado, artículo 4°, inciso d) y artículo 5° del Decreto N° 202/17 y artículo 6° de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos).

Al efecto del cumplimiento por los respectivos oferentes de los recaudos establecidos en esta cláusula, se deja establecido que las autoridades de la ARMADA competentes a fin de tramitar el presente procedimiento serán:

- 1) Autoridad para autorizar la convocatoria, elegir el procedimiento de selección y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares: **Capitán de Navío Alfredo Nelson Larrondo, SubJefe de la JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y ARSENALES DE LA ARMADA.**
- 2) Autoridad para aprobar el procedimiento y adjudicar la contratación: **Capitán de Navío Rubén Carlos Stroppiana, Jefe de la JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y ARSENALES DE LA ARMADA.**

- 39. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA.** Se deja establecido que la ARMADA podrá aumentar o disminuir en forma unilateral la prestación contratada hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/01.

También se deja establecido que en el caso en que resulte imprescindible para la ARMADA el aumento o disminución precitados podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), debiéndose requerir en este último supuesto la conformidad del respectivo cocontratante y, de no brindarse aquella, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor/cocontratante ni lo hará pasible de ninguna especie de penalidad o sanción.

En ningún caso el aumento o disminución que se prevén en esta cláusula podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato aún con el consentimiento del respectivo cocontratante. Los aumentos o disminuciones mencionados deberán efectivizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.

Dichos aumentos y disminuciones podrán incidir sobre UNO (1), varios o el total de los Renglones de la Orden de Compra librada por la ARMADA en favor del respectivo cocontratante, sin exceder -en ningún caso-, los porcentajes indicados con antelación del importe correspondiente a los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.

El aumento o disminución de la prestación contratada podrá disponerse por la ARMADA en la fecha de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato (incluida la prórroga, en su caso), o como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato original.

La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá -en ningún caso-, ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de vigencia del mismo (artículo 100, inciso "a", Puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

- 40. REVOCACIÓN - MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL CONTRATO PERFECCIONADO POR RAZONES DE OPORTUNIDAD, MÉRITO O CONVENIENCIA** La revocación, modificación o sustitución por parte de la ARMADA del contrato perfeccionado con el pertinente cocontratante por razones de oportunidad, mérito o conveniencia no generará derecho a indemnización en favor del respectivo cocontratante en concepto de lucro cesante, sino únicamente la indemnización del daño emergente que el último acredite fehacientemente haber sufrido ante la ARMADA (artículo 95 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

- 41. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y DE SUBCONTRATACIÓN – ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.** El adjudicatario/cocontratante se encontrará obligado a no ceder ni transferir total o parcialmente la contratación adjudicada y también a no subcontratar la ejecución de la prestación que se obligará a cumplir conforme a dicha contratación. En ambos casos sin la autorización previa y escrita de la ARMADA. Para el supuesto en que el adjudicatario/cocontratante incumpla dicha obligación, la ARMADA estará facultada a rescindir de pleno derecho la contratación adjudicada. Dicha rescisión producirá sus efectos en forma automática desde la fecha de su notificación al adjudicatario por parte de la ARMADA y, además, implicará la aplicación al adjudicatario/cocontratante de la penalidad de pérdida de la garantía de adjudicación/cumplimiento de la contratación adjudicada (artículo 101 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo 51 del Anexo I a la Disposición ONC N° 63-E/16).

- 42. COMPRE TRABAJO ARGENTINO.** Se otorgará preferencia para la adquisición de bienes de origen nacional en los términos de la Ley N° 27.437 y su Reglamentación (Decreto N°1600/02), considerándose que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en el país, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el CUARENTA POR CIENTO (40%) de su valor bruto de producción.
- 43. REGISTRÓ PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL).** Se deja establecido que no podrán resultar adjudicatarios en el presente procedimiento las personas humanas y jurídicas incluidas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), durante el tiempo en que permanezcan en dicho registro (artículo 28 inciso h) del Decreto Delegado N° 1023/01).
- 44. PRECIO TESTIGO.** En caso que el monto de la Solicitud de Contratación supere el monto establecido en la Resolución de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN N° 36/2017 (modificada por la Resolución SIGEN N° 226/2018) se deberá solicitar el informe de Precio Testigo conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Resolución nombrada.
- 45. JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias litigiosas que puedan surgir de la contratación adjudicada -de no poder resolverse en forma consensuada entre el adjudicatario/cocontratante y la ARMADA-, deberán dilucidarse ante los Tribunales Federales de la ciudad de Bahía Blanca. Las notificaciones, comunicaciones e intimaciones judiciales que el respectivo adjudicatario/cocontratante y la ARMADA deban efectuarse, solo serán válidas si se practican en los siguientes domicilios:
- 1) Para la ARMADA ARGENTINA en el Departamento Contabilidad del ARSENAL NAVAL PUERTO BELGRANO – CP (8111) – PUERTO BELGRANO y;
  - 2) Para el adjudicatario/cocontratante, en el domicilio especial constituido en el Sistema COMPR.AR.
- 46. NORMAS DE APLICACIÓN.** Se establece expresamente, que, en todos los aspectos no contemplados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, resultarán de aplicación las siguientes normas:
- a. El Decreto Delegado N° 1023/01,
  - b. La reglamentación aprobada por el Decreto Reglamentario N° 1030/16,
  - c. El Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16,
  - d. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado por la Disposición ONC N° 63-E/16
  - e. El Manual de Procedimiento COMPR.AR aprobado por Disposición ONC 65-E/2016.
  - f. Las Disposiciones y demás normas complementarias que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC).



**ANEXO II**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**LAS OFERTAS DEBERÁN CUMPLIR CON LO INDICADO A CONTINUACIÓN:**

<b>N° Ren-glón</b>	<b>N° Catálogo IPP-Clase- Ítem</b>	<b>Descripción</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad</b>
1	2.5.2-711.2	ALCOHOL USO MEDICINAL; PUREZA: 96 °, CAPACIDAD: 1000 CM3, PRESENTACIÓN: ENVASE X 1000 CM3	UNIDAD	260
2	2.5.2-711.41	ALCOHOL USO MEDICINAL; PUREZA: 70 %, PRESENTACIÓN: GEL ENVASE X 250 CM3	UNIDAD	260
3	2.9.1-564.5	BALDES DE PLÁSTICO; CAPACIDAD 10L	UNIDAD	10
4	2.9.1-646.6	BOLSAS DE RESIDUOS; DIMENSIÓN: 45 X 60 Cm, PRESENTACIÓN: BOLSA X 10, COLOR: SIN VALOR, ESPESOR: SIN VALOR	UNIDAD	50
5	2.9.1-646.23	BOLSAS DE RESIDUOS; ESPESOR: 30 Mn, PRESENTACIÓN: BOLSA X 10, DIMENSIÓN: 60 X 90 Cm, COLOR: OSCURO	UNIDAD	50
6	2.9.1-646.50	BOLSAS DE RESIDUOS; DIMENSIÓN: 100 X 60 Cm, PRESENTACIÓN: BOLSA X 20 UN, ESPESOR: 60 µm	UNIDAD	50
7	2.9.1-6952.29	CEPILLOS; TIPO: ESCOBILLA LIMPIA INODORO, MATERIAL: PLÁSTICO	UNIDAD	10
8	2.9.1-6952.96	CEPILLOS; TIPO: ESCOBILLA LIMPIA-VIDRIOS, CON ESPONJA Y SECADOR-MATERIAL: METAL	UNIDAD	10
9	2.9.1-544.2	DESODORANTES DE AMBIENTE; FORMATO: AEROSOL, PRESENTACIÓN: UNIDAD, CONTENIDO: 440 CM3, FRAGANCIA: DESPERTAR CAMPESTRE, LIBRE DE CFC: SI	UNIDAD	50
10	2.9.1-6951.12	LIMPIADORES; TIPO DETERGENTE – DETERGENTE SINTÉTICO BIODEGRADABLE, 15 %MATERIA TENSION , ACTIVA LIQUIDO, PRESENTACIÓN: ENVASE X 5 L.	UNIDAD	50

11	2.9.1-6951.345	LIMPIADORES; TIPO: DESINFECTANTE P/INODOROS, PRESENTACIÓN: ENVASE X 500 mL, BIODEGRADABLE: NO, LIBRE DE CFC: NO	UNIDAD	50
12	2.9.1-6952.22	CEPILLOS; TIPO: ESCOBA DOMESTICA CON PAJA DE GUINEA - REFORZADA, CON CABO DE MADERA	UNIDAD	15
13	2.9.1-6952.32	CEPILLOS; TIPO: ESCOBILLÓN, MATERIAL: PVC DE 40 CM DE ANCHO CON CABO DE MADERA.	UNIDAD	15
14	2.9.1-6952.34	CEPILLOS; TIPO: CEPILLO BARREN- DERO, - MANGO DE MADERA – UNIÓN MANGO CUERPO CON REFUERZO ME- TÁLICO – LONGITUD DE CUERPO 80 CM- MATERIAL CERDA CON CABO DE MADERA.	UNIDAD	10
15	2.9.1-1083.11	ESPONJA MATERIAL BRONCE –USO PARA COCINA- FORMA REDONDEADA LARGO X ANCHO – COLOR DORADA.;; PESO: 50 GR,	UNIDAD	50
16	2.9.1-1164.10	ESPONJAS; MATERIAL: POLIESTER , USO: P/COCINA, FORMA: RECTAN- GULAR, COLOR: AMARILLO, ADITA- MENTO: SIN VALOR, LARGO X ANCHO X ESP: 9,5 CMX 6CM X 30 MM.	UNIDAD	50
17	2.9.1-714.2	FRANELAS; DIMENSIÓN: 50 X 50 Cm	UNIDAD	10
18	2.2.2-1629.4	GUANTES; PROTECCIÓN: SIN VALOR, MATERIAL: GOMA, TIPO: 5 DEDOS, IN- TERIOR: SIN VALOR, LARGO: TOTAL DEL BRAZO 40, CIERRE: SIN, MATE- RIAL INTERNO: SIN VALOR	UNIDAD	20
19	2.5.4-506.200	INSECTICIDAS; PRINCIPIO ACTIVO: D- FENOTRINA, D-TETRA, PRAL, CON- TROL: MOSCAS Y MOSQUITOS, AC- CIÓN: INSECTICIDA, PRESENTACIÓN: ENVASE X 360 CM3	UNIDAD	20
20	2.5.4-506.30	INSECTICIDAS; PARA CONTROL DE CUCARACHAS PRESENTACIÓN AERO- SOL 440 CM3-	UNIDAD	20
21	2.9.1-6956.39	ARTÍCULOS DE TOCADOR; TIPO: JA- BÓN DE TOCADOR, PRESENTACIÓN: 100 GR	UNIDAD	70
22	2.9.1-6951.139	LIMPIADORES; TIPO: LIMPIADOR DE PISOS, PRESENTACIÓN: ENVASE X 5 L	UNIDAD	15

23	2.9.1-6951.1	LIMPIADORES; TIPO: LIMPIAVIDRIOS, PRESENTACIÓN: ATOMIZADOR X 500 CM3	UNIDAD	15
24	2.9.1-6950.26	LUSTRADORES; TIPO: LUSTRAMUEBLES, PRESENTACIÓN: AEROSOL X 400 CM3	UNIDAD	50
25	2.9.1-4784.4	LIMPIADORES MULTIUSO; TIPO: P/LAMPAZO, PRESENTACIÓN: ENVASE X 1 L	UNIDAD	20
26	2.3.4-786.48	PAPEL HIGIÉNICO; PRESENTACIÓN: BOLSA X 48 ROLLOS, TIPO: C/CORTE DE HOJA, HOJA: BLANCA, ANCHO: 10 Cm, LARGO: 30 M, TIPO DE HOJA: BLANCA, MATERIAL HOJA: BLANCA	UNIDAD	20
27	2.3.4-783.28	TOALLAS DE PAPEL; MATERIAL: PAPEL TISSUE, GRAMAJE: 50/55 GR/M2, DIMENSIÓN: 22 X 36 Cm, COLOR: BLANCO, PRESENTACIÓN: CAJA X 2500 UN	UNIDAD	20
28	2.9.1-6951.175	LIMPIADORES; TIPO: PASTILLA DESODORANTE, PRESENTACIÓN: 126 GR	UNIDAD	50
29	2.9.1-1156.1	PLUMEROS; PLUMA: SINTÉTICA, CLASE: SUAVE, MATERIAL MANGO: MADERA, LARGO MANGO: 60 Cm, N° VUELTAS PENACHO: 6, TIPO: SUAVE	UNIDAD	10
30	2.9.1-2437.2	PALAS DE RESIDUOS; MATERIAL: PLÁSTICO, MANGO: LARGO	UNIDAD	10
31	2.9.1-6951.80	LIMPIADORES; TIPO: QUITASARRO, PRESENTACIÓN: ENVASE X 500 CM3	UNIDAD	20
32	2.9.1-683.6	SECADORES DE GOMA; COLOR: NEGRO, LARGO: 50 Cm	UNIDAD	10
33	2.4.3-2335.1	SOPAPAS DE GOMA; TIPO: COMÚN	UNIDAD	5
34	2.9.1-2029.6	TRAPOS REPASADORES; MATERIAL: ALGODÓN, DIMENSIÓN: 50 X 30 Cm	UNIDAD	20
35	2.9.1-678.7	TRAPOS REJILLA; DIMENSIÓN: 40 X 50 Cm, COLOR: SIN VALOR, MATERIAL: ALGODÓN	UNIDAD	20
36	2.9.1-713.2	TRAPOS DE PISO; DIMENSIÓN: 60 X 60 Cm, COLOR: GRIS	UNIDAD	20
37	2.9.1-6950.8	LUSTRADORES; TIPO: CERA DE LUSTRAR LIQUIDA, PRESENTACIÓN: ENVASE X 5 L	UNIDAD	10

38	2.9.1-6951.58	LIMPIADORES; TIPO: DESENGRASANTE, PRESENTACIÓN: ENVASE X 500 CM3	UNIDAD	20
39	2.9.1-6951.197	LIMPIADORES; TIPO: CREMOSO, PRESENTACIÓN: ENVASE X 750 CM3	UNIDAD	20
40	2.9.1-6951.185	LIMPIADORES; TIPO: HIPOCLORITO, PRESENTACIÓN: ENVASE X 5 L	UNIDAD	50

**Detalle de los bienes:**

1. El material deberá ser nuevo, de primera calidad y marca.
2. Los oferentes deberán indicar marca y código del producto cotizado, no pudiéndose usar expresiones tales como “o similar” y/o “según la existencia al momento de la entrega”.
3. Criterios de sustentabilidad para Renglones: 9, 10, 11, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 28, 31, 37, 38, 39, y 40.
  - 3.1. Los productos de limpieza deberán contar con el registro de la ANMAT.
  - 3.2. Los productos a utilizar no deben contener ninguna de las sustancias químicas prohibidas y/o restringidas según lo establece la autoridad sanitaria competente.
  - 3.3. Todos los productos de limpieza a utilizar deben estar formulados, en la medida de lo posible, de forma tal que sean biodegradables de manera aeróbica.
  - 3.4. Priorizar proveedores que utilicen material de embalaje retornable o reciclable (madera, plástico, papel y cartón).
  - 3.5. Para los envases utilizar material reciclable, o recargables.
4. Para los Renglones N° 3, 13 y 30, deberán ser de plástico totalmente reciclado.
5. Para el Renglón N° 18, el látex debe ser sintético (libre de látex de caucho natural) libre de polvo y cuyo rotulado indique fehacientemente el material con que fueron fabricados, así como la ausencia total de proteínas de látex de caucho natural y de polvo, de acuerdo con las Normas IRAM 37030-1 e IRAM 37030-2.
6. Para los Renglones N° 26 y 27, deberán tener en sus envases los símbolos de materiales reciclables y biodegradables.
7. Para los Renglones N° 4, 5 y 6, se priorizarán aquellas bolsas que sean biodegradables.

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

---

---

#### Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

---

---

#### Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

---

---

#### Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
----------------------	-----------------------------

Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

**Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

Persona con el vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional




La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

_____	_____	_____
Firma y aclaración del declarante	Carácter en el que firma	Fecha



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** PLIEGO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.